ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONVENIO N°	4146.010.27.1.032-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACOBA NIT. 805.023.177-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ SALGADO C.C. No. 45.479.363
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención Integral a la Primera Infancia, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional, acorde al proyecto “Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali” BP- 26005411
VALOR DEL CONVENIO	MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.203.643.626)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de julio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO:	9 de enero de 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NIGERIA RENTERÍA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449 de Guapi, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4137.010.21.0.0843 del 2 de julio de 2026 y acta 557 del 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de julio de 2026 de posesión, facultada para contratar mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ SALGADO, con cédula de ciudadanía No. 45.479.363, en calidad de representante legal de FUNDACOBA, identificada con NIT. 805.023.177-4, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que *"la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"*

2. Que, la Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"* en la que se *"sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral"* con lo que busca *"fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho"* (artículo 1°).

3. Que, conforme con las responsabilidades de la Secretaría de Bienestar Social en virtud del propósito que le señala el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el cual demanda *"formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos"* , desde la Subsecretaría de la Primera Infancia se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones a fin de cumplir con dicho propósito, como lo es la prestación de servicios de atención integral a través de la ejecución de contratos celebrados con Entidades Administradoras del Servicio – EAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que, el 30 de diciembre de 2025 el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y la FUNDACIÓN LOS CALEÑITOS "GLADYS CÁNDELO" identificada con NIT. 890.317.980-4, suscribieron electrónicamente mediante SECOP II el Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, cuyo objeto es: *"*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención Integral a la Primera Infancia, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411*",* por valor de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.203.643.626), y con un plazo hasta el 31 de julio de 2026 contado a partir de la fecha de inicio correspondiente al 9 de enero de 2026.

5. Que, el valor del convenio corresponde a la sumatoria del valor del aporte del Distrito y de la ESAL, como se indica a continuación: Por parte del Distrito: La suma de NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($990.432.933). Por parte del Asociado: La suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($213.210.693), representados en bienes y servicios por parte de la ESAL y el valor correspondiente a tasas compensatorias a cargo de los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas participantes de los Hogares Infantiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 1740 de 2010 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o el documento que lo modifique o sustituya.

6. Que, mediante el Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025 se busca brindar la atención integral a 200 niñas y niños de Primera infancia de dieciocho (18) meses a cinco (5) años en la modalidad institucional Servicio Hogar Infantil.

7. Que, el 4 de mayo de 2026 el Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025 fue objeto de cesión a favor de FUNDACOBA, identificada con el NIT. 805.023.177-4.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Que, la CESIÓN del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025 se realizó por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($676.403.932), integrado por recursos del distrito en dinero por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($576.806.896) y aportes del CESIONARIO correspondiente a NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($99.597.036), representados en bienes y servicios y el valor correspondiente a tasas compensatorias a cargo de los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas participantes de los hogares infantiles.

9. Que, a la fecha se han adelantado los desembolsos correspondientes a los bienes y servicios efectivamente ejecutados con corte a 30 de abril de 2026.

10. Que, cada uno de los desembolsos previstos en el convenio se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustada al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Departamento Administrativo de Hacienda, lo cual se encuentra debidamente indicado en el complemento del convenio.

11. Que, de conformidad a los recursos disponibles con que cuenta actualmente la Secretaría de Bienestar Social para el servicio de atención integral a la primera infancia, se considera pertinente prorrogar el convenio por el término de medio mes de servicio, con el propósito de no paralizar la atención integral a la primera infancia y no causar una grave afectación en la continuidad de los servicios.

12. Que, los recursos disponibles para la adición de los servicios atención integral a la primera infancia dependen financieramente del recaudo de recursos provenientes de estampillas, por lo tanto, dado que el flujo de ingresos por estampillas presenta un comportamiento variable y no inmediato, actualmente no es posible efectuar una prórroga en un término mayor al 15 de agosto de 2026.

13. Que, el medio mes de ejecución del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025 se estima por la suma de CIENTO DOS MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($102.019.816), distribuido de la siguiente forma: Con recursos del distrito la suma de OCHENTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($83.948.264) y con recursos del asociado el valor de DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.071.552), representados en especie.

Recursos Distrito:

MODALIDAD	SERVICIO	ATENCIÓN (Medio mes)	TOTAL ATENCIÓN (Medio mes)	BALANCE INEJECUCIÓN (Calculadas a mayo)	USO DE INEJECUCIÓN (Calculadas a mayo)	ADICIÓN
INSTITUCIONAL	HOGAR INFANTIL	$ 83.948.264	$ 83.948.264	$ -	$ -	$ 83.948.264

Recursos de contrapartida por parte de la ESAL:

CONCEPTO	VALOR
Honorarios Profesional de Artes Plásticas	$1.983.608
Honorarios Profesional de Autoeducación	$1.983.608
Honorarios Profesional de Educación Física	$1.983.608
Honorarios Profesional de Artes Corporales - Danza	$1.983.608
Honorarios Profesional de Música	$1.983.608
Inyección de recursos para gastos operativos (Mtos y Serv Públicos)	$8.153.512
TOTAL CONTRAPARTIDA	$18.071.552

14. La prórroga del convenio es necesaria para evitar el incumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Bienestar Social y las metas establecidas en el plan de desarrollo con relación a la atención integral para la primera infancia.

15. Que, los recursos del Distrito para efectuar la prórroga del convenio hasta el 15 de agosto de 2026, equivalentes a OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($83.948.264), se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No 3500276644 de fecha 29 de julio de 2026.

16. Que, El asociado FUNDACOBA remite oficio de fecha 30 de julio de 2026, aceptando la prórroga y adición de recursos, así como ofrecer por concepto de contrapartida, la suma de DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.071.552), representada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en especie, correspondiente a un porcentaje de 21,53% sobre el valor total de los aportes del Distrito, el cual es igual a la distribución porcentual por concepto de contrapartida establecida inicialmente en el convenio.

17. Que, la Subsecretaria de Primera Infancia en su calidad de supervisora del Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, solicitó su modificación en el sentido de adicionar recursos así como efectuar una prórroga hasta el 15 de agosto de 2026, debido a la necesidad de dar cumplimiento al objeto del convenio llevando a cabo todas y cada una de las actividades establecidas, además de garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a la primera infancia requeridos.

18. Que, revisada la justificación del supervisor para modificar el Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, se considera viable autorizar lo solicitado, teniendo en cuenta que: a.) El Convenio se encuentra vigente y en ejecución. b.) El servicio de atención integral a la primera infancia es necesario para apoyar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

19. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar el convenio a fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general.

20. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar la suma de CIENTO DOS MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($102.019.816), modificando la cláusula séptima del convenio, de la siguiente forma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEPTIMA – VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales el Convenio tiene un valor total de MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.305.663.442), que corresponden a la sumatoria del valor del aporte del Distrito y de la ESAL, como se indica a continuación:

A. Por parte del Distrito: La suma de MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.074.381.197).

B. Por parte del Asociado: La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($231.282.245), representados en bienes y servicios por parte de la ESAL y el valor correspondiente a tasas compensatorias a cargo de los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas participantes de los Hogares Infantiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 1740 de 2010 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o el documento que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior conforme a los documentos anexos presentados por el ASOCIADO en su propuesta recepcionada a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación presupuestal y al PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos serán invertidos de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en la Invitación y en la propuesta presentada.

SEGUNDO: Prorrogar el convenio hasta el 15 de agosto de 2026, para lo cual se deberá modificar la cláusula décima del contrato, así:

CLÁUSULA DÉCIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo es hasta el quince (15) de agosto del 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias externas, anormales e imprevistas que dificulten la normal ejecución del objeto del convenio establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación de cumplir con las prestaciones del convenio, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio.

TERCERO Modifíquese la cláusula tercera de la Modificación No 1 del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025, la cual quedará así:

TERCERO: Que la CESIÓN del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025, se realiza por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($778.423.748), integrado por recursos del distrito en dinero por valor de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($660.755.160) y aportes del CESIONARIO correspondiente a CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($117.668.588), representados en bienes y servicios y el valor correspondiente a tasas compensatorias a cargo de los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas participantes de los hogares infantiles.
PARÁGRAFO: El valor de la cesión se estima de conformidad al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de mayo al 15 de agosto de 2026.

CUARTO: Los recursos adicionados con recursos del distrito en la presente modificación se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 3500276644 de fecha 29 de julio de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

SÉPTIMO: El Contratista deberá modificar las vigencias y cuantías de las garantías exigidas en la cláusula décima octava del convenio interinstitucional, de conformidad al valor adicionado y prórroga efectuada en la presente modificación.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

NOVENO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el documento electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista, Contratante,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE) (FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

_____ _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ SALGADO
C.C No. 45.479.363
Representante Legal
Fundacoba

NIGERIA RENTERÍA LOZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Juan Camilo Neira Vaca-Contratista
Revisó: Sebastián Arias de la Cruz- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.